

PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) FIDUPREVISORA S.A

**PROGRAMA: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
CONVOCATORIAS No. PAF-ADR-C-012-2020, PAF-ADR-C-013-2020, PAF-ADR-C-014-2020**

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONVOCATORIA

OBJETOS:

PAF-ADR-C-012-2020: CONTRATACIÓN DE “LA VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA TESALIA – PAICOL, MUNICIPIOS DE TESALIA Y PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA”

PAF-ADR-C-013-2020: CONTRATAR LA “VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL TRIANGULO DEL TOLIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”

PAF-ADR-C-014-2020: CONTRATAR “VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO RANCHERÍA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

El 28 de julio de 2020 dentro de las convocatorias referidas, se publicó acta de suspensión, el día 29 de julio de 2020 se presentó observación, se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

From: INGENIERIA DE RIEGOS <ingenieriariegosyobrasciviles@gmail.com>

Sent: Wednesday, July 29, 2020 6:17:26 PM

To: ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>

Subject: Solicitud de Información relacionada con suspensión de las Convocatorias No. PAF-ADR-C-012-2020, PAF-ADR-C-013-2020, PAF-ADR-C-014-2020

Observación 1

“Neiva, 29 de Julio de 2020.

Señores

Patrimonio Autónomo Findeter

Cordial Saludo

En atención al asunto de la presente comunicación, con gran sorpresa nos encontramos con la suspensión de los procesos relacionados, que tanta importancia tienen para estas regiones. En los que como empresa se pretende participar y para los cuales ya se ha invertido recursos humanos y de dinero en diferentes actividades relacionadas con las convocatorias; entre la cuales se destaca, la visita a las zonas del proyecto, tiempo de personal para la realización de las propuestas y la constitución de las garantías de seriedad de las ofertas.

De tal manera en base a lo anterior se solicita, información relacionada con el posible tiempo que dure esta suspensión, e igualmente en el momento de reactivarse, se pide tener en cuenta



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

{fiduprevisora)

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

en cuenta aspectos relacionados con las vigencias de algunos documentos que por su carácter, son de dificultad obtenerlos, como los cupos de crédito, certificados, pólizas, entre otros que de ser muy extensa la suspensión se deberían obtener de nuevo. Sin otro tema en particular, se está atento a la información de respuesta para tan importantes proyectos.”

Respuesta:

Agradecemos su interés en los proyectos y procesos de selección que adelanta FINDETER con la finalidad de lograr el desarrollo del país desde las regiones. Atendiendo ese interés y con el fin de dar respuesta a su observación nos permitimos informar que, mediante acta publicada el día 28 de julio de 2020, se suspendieron las convocatorias PAF-ADR-C-012-2020, PAF-ADR-C-013-2020 y PAF-ADR-C-014-2020 con fundamento en lo solicitado por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, mediante oficio número 20203300049492 del 27 de julio de 2020, dichas razones se encuentran referenciadas en el acta de suspensión.

No obstante lo expuesto, resulta necesario manifestar que las circunstancias que motivaron la solicitud de suspensión son de carácter técnico y propias de la Agencia, ya que ésta tiene bajo su responsabilidad, al atender su naturaleza y lo previsto en el Contrato Interadministrativo 225 de 2016 suscrito entre FINDETER y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR; la elaboración de los proyectos que se pretenden contratar mediante las convocatorias que se encuentran en curso.

En tal sentido y de acuerdo con la solicitud de la ADR, la suspensión es temporal sin que se establezca un término específico de reanudación; razón por la cual, mientras no se superen las circunstancias que motivaron la suspensión, no se pueden adoptar o considerar medidas de verificación de condiciones distintas a las previstas en los Términos de Referencia.

Para constancia, se expide a los seis (06) días del mes de agosto del dos mil veinte (2020)

PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) FIDUPREVISORA S.A